



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICIONES DE LA CONCENTRACIÓN DEL GAS RADÓN EN CENTROS DE TRABAJO PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500657



Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. Nacional

El servicio se prestará en centros de trabajo distribuidos por todo el territorio nacional.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1.- Alcance.

Centros de trabajo de MC MUTUAL distribuidos por todo el territorio nacional, ubicados en municipios clasificados como Zona II, de acción prioritaria, e indicados en Anexo A.

2.2.- Descripción del contrato.

Establecer los criterios para contratar el servicio de realización de mediciones de gas radón en los centros de MC MUTUAL situados en los municipios prioritarios Zona II indicados por la IS-47, de 9 de abril de 2025, del Consejo Seguridad Nuclear (CSN), con el fin de evaluar el riesgo para la salud de las personas trabajadoras y cumplir con la normativa vigente, en cuanto a la obligación, de los titulares de las actividades laborales, de estimar el promedio anual de concentración de radón en aire en todas las zonas del lugar de trabajo en las que las personas trabajadoras deban permanecer, o las que puedan acceder por razón de su trabajo (excluidas las zonas al aire libre), situadas en planta baja rasante o planta baja de los términos municipales de actuación prioritaria.

2.3.- Descripción de los trabajos a realizar

A efectos del cumplimiento del art. 75.1c) del Reglamento de Protección de la Salud sobre los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes (RD1029/2022), se seguirán las siguientes pautas para la planificación de los estudios de medición de la concentración de radón en el aire interior de los centros de trabajo.

El adjudicatario debe de disponer de acreditación, atendiendo a normativa vigente, para poder realizar el servicio y disponer de infraestructura técnica para operar en todo el territorio nacional, independientemente de su ubicación geográfica, y cumplir con los requisitos técnicos, legales y de calidad establecidos.

El servicio incluye la planificación (estrategia de muestreo), el suministro, la colocación, recogida y análisis de detectores pasivos de radón, conforme a la normativa vigente en materia de protección radiológica, especialmente lo establecido en el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se establece el régimen de protección contra los riesgos derivados de la exposición al radón en los lugares de trabajo.

El servicio deberá ser llevada a cabo por personal con la cualificación de técnico superior en prevención de riesgos laborales, especialista en Higiene industrial, de acuerdo a lo establecido en el RD 39/1997. Con un mínimo de 3 años de experiencia.

Se llevarán a cabo mediciones de larga duración en los centros de trabajo, identificados en Zona II de actuación prioritaria, según el DB-HS 6 del Código Técnico de Edificación, y especificados en Anexo A, así como en otros centros que adicionalmente el Departamento de Prevención Propia de MC MUTUAL pueda determinar, en base a modificaciones legislativas, criterio técnico o aperturas de centros nuevos durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá:

- Identificar y planificar los espacios a medir en cada centro de trabajo, en coordinación con el personal técnico del Departamento de Prevención propia de MC MUTUAL.
- Determinar el número de detectores tomando como referencia lo indicado en la Guía 11.04 de seguridad del Consejo de seguridad Nuclear (CSN).
- Determinar las zonas de muestreo en los espacios interiores de planta baja y planta bajo rasante del centro de trabajo, y a determinar en plantas primera, si así se considera oportuno. Para ello, se tendrá en cuenta la superficie útil del local, los posibles gradientes especiales en la concentración de radón, de manera que cada zona pueda considerarse

homogénea, y las ubicaciones de trabajo fijas o donde las personas permanezcan más tiempo, definiéndose éstas mediante consulta al Departamento de Prevención Propia de MC MUTUAL. Quedarán exentas de medición zonas de tránsito o de ocupación esporádica; es decir, aquellas en las que la permanencia de ninguna persona trabajadora supere 50 horas/anuales.

- Adquirir e instalar de detectores pasivos de radón en los lugares definidos de los centros de trabajo, garantizando su correcta colocación, atendiendo a las indicaciones de la Guía de Seguridad 11.4. Metodología para la evaluación de la exposición al radón en los lugares de trabajo, del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), y su correcto funcionamiento durante el periodo de exposición.
- Todos los detectores deberán ser suministrados y analizados por un laboratorio que disponga de la correspondiente acreditación según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 por ENAC o cualquier organismo nacional europeo acreditado, para la medición de radón en aire, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 del Reglamento de Protección de la Salud sobre los riesgos derivados de la exposición a las Radiaciones Ionizantes. Se permite la subcontratación del análisis de los resultados de laboratorio, siendo propio o no propio.
- En relación a la duración del tiempo de medición, se deberá seguir lo indicado en la IS-47 del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Con el fin de obtener la estimación del promedio anual de la concentración de radón en cada zona de muestreo, la planificación del estudio garantizará que la exposición de los detectores tenga lugar durante un periodo mínimo de 3 meses, excluyendo periodo vacacional o de inactividad.
- La recogida de los detectores, una vez finalizado el periodo de medición, debe asegurar la trazabilidad de cada dispositivo. Cada detector tendrá asignado un código identificativo unívoco.
- El adjudicatario, que se encargará de la recogida y envío al laboratorio, una vez se disponga del informe de ensayo, elaborará los informes de resultados y valoración del riesgo, en base a legislación en vigor.
- Se elaborarán informes técnicos, de evaluación de exposición laboral a radón natural, individualizados por cada centro de trabajo. Los informes deberán contener, como mínimo:
 - Objeto y alcance.
 - Criterios de evaluación y metodología de actuación.
 - Equipos y materiales utilizados.

- Parámetros utilizados. Para la determinación del riesgo por exposición a gas radón se debe utilizar como parámetro: La concentración de radón (Rn222) expresada en Bq/m³.
- Estrategia de medición.
- Medición por lugar/puestos de trabajo.
- Datos de la medición, conclusiones y medidas propuestas.
- Comparación con el nivel de referencia establecido en la normativa de aplicación (300 Bq/m³).
- Conclusiones y recomendaciones técnicas, en caso de superación del límite de referencia establecido.
- Plano o croquis de ubicación de los detectores, por cada centro de trabajo.
- El plazo máximo para la elaboración y entrega del informe de resultados será de 30 días naturales, posteriores a la recogida de valores.
- Entrega de los informes en formato digital y, si se requiere, en papel, dentro del plazo establecido en el contrato.

2.5.- Incidencias o consultas técnicas con relación al servicio

La empresa adjudicataria deberá contar con una persona de referencia, que actúe como interlocutor técnico, con titulación de Técnico Superior en Prevención y especialización en Higiene Industrial. Con un mínimo de 3 años de experiencia. Esta persona será responsable de atender de forma centralizada las consultas técnicas y/o gestionar las incidencias relacionadas con la ejecución del servicio.

ANEXO A.

A continuación, se relacionan los centros de trabajo de MC MUTUAL que se encuentran en municipios especificados en el DB HS6 del Código Técnico de Edificación, de Zona II actuación prioritaria, de acuerdo a las directrices del CSN. Sobre plano se ha estimado el número orientativo de detectores conforme a lo especificado anteriormente. El número final de detectores a colocar en cada centro será definido por el técnico que realice el estudio en cada centro.

Centro de trabajo	Dirección	Plantas	Superficie útil (m ²)	Detectores estimados*
Vigo	Rua Urzaiz, 37	Planta Baja Sótano	271,45 296,5	34
Santiago de Compostela	C/ Do Pintor Xaime Quesada, 6	Planta Baja	313,5	20
Santiago de Compostela	C/ Amor Rubial, 4-8	Planta Baja	245,38	18
Pontevedra	Av. de Vigo, 59-61	Planta Baja (local)	308,55	23
Ourense	C/ Juan XXIII, 14	Planta Baja Planta Sótano	158,92 129,65	24
A Coruña	C/ Wenceslao Fernández Flórez, 2- 4	Planta Primera Planta Baja	679,12 558,07	59
Lugo	C/ Estrada Da Granxa, 17- 19	Planta Baja	165,95	15
Ferrol	Av. De La Paz, 33-35	Altillo + Planta baja	289,2	23
Mérida	Cm. Viejo de Mirandilla, s/n	Planta Baja	473,2	24
Cáceres	Av. Alemania, 45	Planta Baja	140,21	13
Sant Celoni	C/ Dos de Maig, 1	Planta Baja	268,47	24
Montornés del Vallés	Av. Del Riu Mogent, 12	Planta Baja	457,57	28
Mataró	C/ Pablo Iglesias, 54	Planta Baja	422,3	27
Caldes de Montbui	Av. Pi I Margall, 119	Planta Baja	511,12	32
Blanes	Av. Europa, 28	Planta Primera Planta Baja	324,67 319,1	45
Badalona	C/ Del Vapor, 6	Planta Baja	671,53	34
Segovia	C/ Gobernador Fernández Jiménez, 17	Planta Baja	148,76	13
Salamanca	C/ Lazarillo de Tormes, 39-45	Planta Baja	559,6	31
Toledo	C/ Reino Unido, 3	Planta Baja + Sótano	431,07	22
Tenerife	Av. Reyes Católicos, 4	Planta Baja	189,1	18
Córdoba	Av. de América, 47, Bis	Planta Baja Panta Sótano	555,16 118,36	33